

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

CREMANZA N 11306

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º: Prohíbese la venta de adhesivos, pegamentos y todo otro producto que contenga como materia solvente o diluyente hidrocarburos aromáticos a menores de 18 (dieciocho) años en todo el ámbito de la Municipalidad de Santa Fe. Queda exceptuada de la prohibición precedente, la venta de nafta y otro combustible, en la medida que se limite a cargar el tanque de los vehículos que estén autorizados a conducir.
- Art. 2°: Los establecimientos donde se comercialicen los productos establecidos en el artículo 1° de la presente deberán exhibir en un todo de acuerdo al artículo 136° del Código de Faltas Provincial, en un lugar visible el texto: "Prohibida la venta de adhesivos, pegamentos y otros productos tóxicos a menores de 18 años. La violación de lo dispuesto será sancionada con multa de Pesos Cien (\$100) a Pesos Trescientos Ochenta (\$380); en caso de reiteración, con clausura de hasta treinta (30) días; en caso de reincidencia con clausura definitiva. La Justicia Provincial de Faltas podrá imponer arresto por hasta treinta (30) días."
- Art. 3º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a realizar operativos de control con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza. Dichos operativos podrán realizarse en coordinación con la Justicia Provincial de Faltas y con lo establecido en



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORIENANZA N 11306

el artículo 136º del Código de Faltas Provincial. Al efecto deberá instrumentarse un "Manual de Procedimientos" que establezca los pasos a seguir por los inspectores municipales ante la constatación de la inobservancia, de manera que las actuaciones sean giradas tanto al Tribunal Municipal de Faltas como a la Justicia Provincial Contravencional.

- Art. 4º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal realice campañas de control, concientización y prevención sobre la prohibición de venta de adhesivos, pegamentos y otros productos tóxicos a menores de dieciocho (18) años.
- Art. 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con organismos del Gobierno Nacional, Provincial, entes autárquicos y descentralizados y con organizaciones no gubernamentales que trabajan con diferentes problemáticas del menor y la familia, a los efectos del cumplimiento de la presente.
- Art. 6°: Incorpórese a la Ordenanza N° 7.882 Régimen de Infracciones y Penalidades el artículo 54° Bis con el siguiente texto:

"Art. 54º Bis: La venta o suministro a menores de dieciocho (18) años de adhesivos, pegamentos y todo otro producto que contenga como materia solvente o diluyente hidrocarburos aromáticos con multa de Pesos Cien (\$100) a Pesos Trescientos Ochenta (\$380); en caso de reiteración, con clausura de hasta treinta días; en caso de reincidencia con clausura definitiva".

Art. 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 3 de agosto de 2.006.-



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDANZAN 11306

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia